

UN BREVE COMENTARIO SOBRE LA BREVÍSIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL SENADO DEL 12 DE JUNIO

[El Blog de Eduardo Rojo](#)

1. El día 12 de junio, se iniciaba a las 16:30 la reunión de la Comisión de Empleo y Seguridad Social del Senado para dictaminar el proyecto de ley de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. A las 17:45 la presidente de la Comisión, Sra. Alicia Sánchez Camacho, levantaba la sesión.

La primera pregunta que pueden hacerse los lectores y lectoras del blog es la siguiente: ¿puede “despacharse” en 90 minutos un texto de 68 páginas (Boletín Oficial del Senado, 1 de junio)? La respuesta debe ser lógicamente negativa. Pero, a continuación alguien puede formular esta pregunta ¿qué interés tiene para los grupos parlamentarios, a excepción del Partido Popular, y quizás de Convergència i Unió, pasarse horas y horas defendiendo enmiendas que no tienen ninguna posibilidad de prosperar? La respuesta la tiene en las 16 páginas del Diario de Sesiones de la Comisión: todos los grupos parlamentarios, a excepción del popular, dieron por defendidas sus enmiendas sin ninguna explicación.

Repito, **fueron rechazadas todas las enmiendas a excepción de las del PP**. ¿Eso significa que no será aceptada en el Senado ninguna enmienda del CiU, y señaladamente la más importante y que versa sobre la petición de declaración judicial de improcedencia, y no nulidad, de un expediente de regulación de empleo en el que no se haya entregado la documentación a la representación de la parte trabajadora y a la autoridad laboral?

La portavoz del grupo popular, Sra. Peris, dejó la puerta abierta a la negociación durante los días que restan hasta el debate y votación de pleno, afirmando que “estamos en la comisión, pero tenemos tiempo y margen de actuación para llegar a acuerdos, porque, como es de todos conocidos, veremos el proyecto de ley en el próximo Pleno.

Justamente la enmienda citada mereció especial atención en la jornada organizada sobre la reforma por Asnala-Forelab y Mapfre, en la que varios juristas de despachos vinculados al mundo empresarial pusieron sobre la mesa, lógicamente desde los intereses de sus clientes, los riesgos que supone la judicialización de los conflictos en casos de ERES al haber desaparecido la autorización administrativa laboral, y la preocupación por las primeras sentencias conocidas de los Tribunales Superiores de Justicia que han declarado la nulidad de ERES por defectos formales.

Bueno, formulo otra pregunta: **¿qué se debatió en la reunión?** Fundamentalmente giró alrededor del debate entre el grupo socialista y el grupo popular sobre la propuesta de veto del primero al proyecto de ley, lógicamente rechazado por el segundo, además de la aportación del Senador Jordi Guillot (ICV) en defensa de otra propuesta de veto. Igualmente, hubo una mínima explicación, y les puedo asegurar que el término debe entenderse en su acepción literal, de las enmiendas presentadas, y aprobadas, del grupo popular.

Sobre las enmiendas de este grupo hay que decir que la Presidencia del Senado había acordado no admitir a trámite la extravagante enmienda número 573 de modificación de la Ley de régimen de personal del cuerpo de la guardia civil,” ya que la misma carece de manera evidente y manifiesta de conexión con el Proyecto de Ley”.

En términos académicos, y ahora estamos plenamente inmersos en exámenes y pruebas de evaluación, yo pondría un suspenso sin paliativos al redactor de la enmienda, que supongo que debería hacer extensivo al portavoz del grupo por haber aceptado presentarla.

2. De la exposición del Sr. Guillot en su defensa del veto a la reforma laboral me quedo con estas tesis:

- permite despidos más baratos
- disminución de salarios
- incrementa los expedientes de regulación de empleo
- limita el derecho a la tutela judicial efectiva
- limita extraordinariamente la intervención sindical en las empresas en particular y en las relaciones laborales en general

concluyendo que el nuevo modelo laboral puesto en marcha por el gobierno del PP para relanzar nuestra economía “es la oferta de un mercado de trabajo de menor cualificación, con menos salarios, con despidos más baratos, más desregulados y con menos mediación de los sindicatos”.

3. Por el grupo socialista defendió su propuesta de veta el portavoz Sr. Martínez-Aldama, que lógicamente reiteró las tesis expuestas por diputados y diputadas socialistas durante la tramitación de la reforma en el Congreso. Argumentó que la reforma permite un **despido “más barato y más fácil”**, calculando la rebaja de su coste en cerca del 60 %; criticó las **reducciones salariales** decididas de forma unilateral por el empleador al amparo de la nueva redacción del artículo 41 de la Ley del Estatuto de los trabajadores; fustigó el nuevo contrato indefinido de apoyo a emprendedores, del que dijo que **“consagra el despido libre y gratuito durante un año”**; en fin, rechazó la aplicación de la reforma a los empleados públicos porque el PSOE está totalmente en contra de que trabajadores laborales del sector público “puedan ser puestos en la calle porque quiera la Administración de turno competente, simplemente con alegar causa económica sobrevenida”. En la intervención del Sr. Martínez-Aldama hubo muchas más críticas a las políticas del gobierno, pero me quedo con las referidas a la reforma laboral, ya que esta entrada versa sobre la misma.

4. La portavoz del grupo popular Sra. Peris rechazó los vetos y expuso los argumentos en defensa de la política del gobierno en general y de la referida a la reforma laboral en particular. De su primera intervención me quedo con una referencia de interés para comentario: la afirmación de que la situación requiere cambios normativos, “una reforma que aporte a los operadores económicos y laborales un marco de seguridad jurídica y confianza en el que moverse para recuperar el empleo”. No sé qué entiende la Sra. Peris por “seguridad jurídica”, pero le puedo asegurar que una palabra que escucho diariamente en boca de muchos compañeros juristas (abogados, jueces, inspectores de trabajo y Seguridad Social, profesores) es “inseguridad”, por los problemas que plantea la reforma al judicializar al máximo las relaciones laborales ante la falta de “cortafuegos” administrativos y el debilitamiento (voluntariamente deseado) de la intervención sindical.

5. En turno de réplica, el portavoz socialista insistió en el efecto perverso de la reforma laboral respecto al **amplio poder concedido al empleador para modificar unilateralmente las condiciones de trabajo, incluido el salario**, manifestando, con buen conocimiento de causa, que la reforma permite, y los casos reales ya existen, “que el tío se va a la calle con 20 días y 9 mensualidades, para coger a un sobrino, perfectamente formado, por mucho menos dinero del que su tío cobraba por hacer ese trabajo”.

En turno de dúplica la portavoz del grupo popular fue directamente a la “yugular” al afirmar que “cuando se habla de que trabajadores **se les baja el salario**, efectivamente, eso se hace para mantener puestos de trabajo. El Partido Socialista de Madrid se lo puede explicar, que para mantener el trabajo de 51 trabajadores rebajaron el salario”, no habiendo, a mi parecer, ninguna referencia más para poder destacar sobre la fundamentación de la reforma laboral.

6. Como he dicho con anterioridad, todos los grupos parlamentarios dieron por defendidas sus enmiendas a excepción del grupo popular. El portavoz Sr. Fernández hizo una mínima explicación de las 11 enmiendas mantenidas, afirmando que resumía su defensa por razones de “economía procesal” (¿) y que su grupo había retirado la número 573, afirmación jurídicamente incorrecta porque fue la Presidencia del Senado, como ya he indicado, la que no la admitió a trámite por no guardar relación con el contenido del proyecto de ley.

La “economía procesal” se resume en la frase del portavoz de que todas las enmiendas “son de mejora técnica para hacer mucho más coherente esta reforma laboral que presenta el Grupo Parlamentario Popular en el Senado”. Me pregunto cuál es el concepto de coherencia del grupo popular, ya que si sólo se trata de “mejoras técnicas” la reforma será coherente o incoherente según las distintas valoraciones jurídicas hechas ya con anterioridad al trámite de Comisión. Bueno, calificar de técnicas las enmiendas de prioridad en un ERE a los empleados públicos que hayan accedido a su empleo por un proceso selectivo de ingreso, o el nuevo cambio de determinación del período de vigencia del convenio colectivo una vez denunciado, me parece una frivolidad, pero así lo manifestó el portavoz popular y así lo reflejo en esta entrada.